CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1050 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y JEIMY VALENTINA BALLESTEROS CARRILLO

CONTRATO NO.	**1050** DE 2026
CONTRATANTE	E S E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE
CONTRATISTA	**JEIMY VALENTINA BALLESTEROS CARRILLO**
CE. o NIT	1 003 751 904 expedida en Susa
DIRECCIÓN	Cl 14 # 2 – 68 susa
CORREO ELECTRÓNICO	VALENTYNAGARCIA45@GMAIL COM
NUMERO CELULAR	311 357 67 07
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA LA E S E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE Y/O SEDES DEPENDIENTES
VALOR	**SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($7.968.000)**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**1574** DEL CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2026 RUBRO 2 4 5 02 09 931 25 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-0862-2026-ASISTENCIAL
DURACIÓN	A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA SUSCRIPCIÓN	TRES (03) DE NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, Dr **LUIS ALFREDO NIÑO BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79 168 769 expedida en Ubaté, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No 0028 de abril 01 de 2024 y Posesionado mediante Acta No 070 de abril 02 de 2014, debidamente facultado para contratar como representante legal de la E S E Hospital El Salvador de Ubaté, Entidad de derecho Público, con NIT 899 999 147-3, quien para los efectos del presente acto se denomina **EL CONTRATANTE,** de una parte, y de la otra **JEIMY VALENTINA BALLESTEROS CARRILLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.003.751.904 expedida en Susa** quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** contenida en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones **1)** La E S E Hospital El Salvador de Ubaté, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en la Constitución Política de Colombia, particularmente los consagrados en su artículo 2°, orientados a servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a su cargo 2) La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso" En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública" 3) Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 4) A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico,

Sede Administrativa Dirección Carrera 4 No 5-44 Ubate Cundinamarca
Teléfono 85532222 email gerencia@hospitalubate gov co

así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad" 5) Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 (La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal 6) De conformidad con lo anterior, la contratación a realizar, está definida en el Acuerdo No 12 del 27 de febrero del 2026, Resolución N°081 del 30 de marzo de 2026, por medio de los cuales se adopta el Estatuto de Contratación y Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital El Salvador de Ubaté 7) En este contexto, la E.S E Hospital El Salvador de Ubaté, en cumplimiento de su objeto misional y con el fin de garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud y el adecuado desarrollo de sus procesos administrativos, asistenciales y de apoyo, requiere adelantar procesos de contratación cuando no disponga dentro de su planta de personal, o de sus recursos propios, del talento humano, bienes o servicios necesarios para satisfacer las necesidades institucionales 8) En consecuencia, la contratación se constituye en un instrumento esencial para asegurar la continuidad del servicio, el cumplimiento de los estándares de calidad y la adecuada atención a la población usuaria, en concordancia con los principios de la función administrativa y la normatividad vigente aplicable 8) En cumplimiento de la Circular 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud, se establece la obligación de aplicar controles SARLAFT/PADM (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) comprende un conjunto de disposiciones obligatorias orientadas a prevenir, detectar y mitigar los riesgos de LA/FT (y FPADM 9) La E S E Hospital El Salvador de Ubaté, como institución de segundo nivel de atención y cabecera de la provincia que integra los municipios de Ubaté, Sutatausa, Cucunubá, Carmen de Carupa, Lenguazaque, Guachetá, Tausa, Fúquene, Susa y Simijaca, requiere la contratación del servicio de enfermería profesional para fortalecer la atención, gestión y cuidado integral en los servicios de urgencias, hospitalización, apoyo quirúrgico y transporte asistencial medicalizado o básico Dada la alta demanda asistencial derivada de una población diversa y con necesidades clínicas complejas, los profesionales de enfermería se constituyen en el eje fundamental de la continuidad del cuidado, garantizando una atención inmediata, segura, humanizada y continua en los diferentes escenarios hospitalarios 10) Las funciones que desempeñan los profesionales de enfermería en la institución son esenciales para la operatividad y la seguridad del modelo de atención Esto incluye· En el servicio de urgencias El apoyo y/o ejecución del proceso de Triaje y clasificación de riesgo (conforme a la normatividad vigente), la estabilización inicial y la aplicación rigurosa de protocolos de enfermería en urgencias generales, pediátricas, ginecoobstétricas y de otras especialidades medicas, administración segura de medicamentos, etc En hospitalización La gestión del cuidado, la administración segura de medicamentos, el monitoreo hemodinámico continuo y la coordinación del equipo auxiliar de enfermería en las áreas de hospitalización general, ginecoobstétrica y pediátrica En el área quirúrgica El apoyo técnico y asistencial en los procesos de circulación, recepción y recuperación de pacientes en procedimientos de las especialidades de ginecología y obstetricia, cirugía general y urología 11) La contratación de estos servicios asegura la disponibilidad permanente de talento humano competente, permitiendo brindar atención integral, técnica y humanizada, fundamentada en guías de práctica clínica, protocolos de seguridad del paciente y en el marco normativo vigente Particularmente, su ejercicio se alinea con los estándares de habilitación de la Resolución 3100 de 2019, el seguimiento estricto de la Resolución 2350 de 2020 para el manejo integral de la desnutrición en población pediátrica, y la implementación operativa de las Rutas Integrales de Atención en Salud establecidas por la Resolución 3280 de 2018, con especial énfasis en las acciones de cuidado y vigilancia de la Ruta Materno Perinatal 12) Este contrato es indispensable para mitigar el riesgo en la atención, garantizar la oportunidad del servicio y responder adecuadamente a las necesidades de salud de los usuarios de toda la provincia 13) En consecuencia, esta contratación resulta necesaria para asegurar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones institucionales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1050 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y JEIMY VALENTINA BALLESTEROS CARRILLO

14) Que el objeto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones **15)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y por lo establecido en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA LA E S E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE Y/O SEDES DEPENDIENTES **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto contractual el contratista realizara las siguientes obligaciones· **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1) Desarrollar las actividades inherentes al proceso de entrega y recibo de turno. 2) Realizar la verificación del registro de novedades y anotar los procedimientos especiales para pacientes que así lo requieran 3) Efectuar la revista a todos los pacientes del servicio 4) Realizar las siguientes acciones al recibir el turno, revisar la historia clínica de cada paciente y determinar la acción específica de acuerdo con la indicación médica 5) Solicitar a la farmacia de acuerdo al procedimiento establecido los medicamentos requeridos, clasificarlos y efectuar los correspondientes registros 6) Coordinar el traslado de los pacientes a los servicios que se requieran para cualquier procedimiento específico 7) Brindar apoyo en las actividades docencia servicio con los diferentes grupos de estudiantes que estén de turno respaldando las actividades propias del servicio 8) Promover un ambiente agradable donde se tenga respeto, cordialidad, buen trato y promoción de la humanizacion 9) Favorecer las políticas interinstitucionales de paciente seguro 10) Promover las buenas prácticas de responsabilidad social en cuanto a la correcta utilización de papelería diseñada por la institución para el registro de actividades, así como el cuidado de los equipos y demás herramientas que la institución pone al servicio de cada profesional para el desarrollo de las actividades 11) Desarrollar cualquier otra actividad que sea requerida por las necesidades del servicio a solicitud y previo acuerdo del supervisor 12) Dar contestación a las observaciones o glosas que se efectúen al servicio En la eventualidad en que estas glosas obedezcan a negligencia u omisión en el cumplimiento de los deberes será responsabilidad de las jefas de enfermería 13) Garantizar la prestación del servicio en caso de emergencias o desastres, sin que esto afecte el cumplimiento del objeto contratado en virtud a lo establecido en la ley 1523 de 2012 14). Brindar apoyo asistencial en la contingencia del Coronavirus COVID-19 cuando sea requerido por el supervisor 15) Garantizar la realización de las actividades dentro de un marco de ética, profesionalismo, eficiencia, eficacia y productividad de los servicios 16) Asignar y supervisar las actividades diarias del personal auxiliar de enfermería del servicio. 17) Coordinar y participar activamente en la vigilancia y control epidemiológico siguiendo las instrucciones de la oficina de salud pública 18) Velar por el mantenimiento y dotación del carro de paro con medicamentos, insumos y dispositivos médicos necesarios y suficientes para la atención del paciente en concurso con el servicio farmacéutico institucional 19) Fomentar el cumplimiento de normas de asepsia y antisepsia en el servicio 20) Participar activamente en la atención del paciente crítico, aplicar el proceso de atención de enfermería, coordinar las actividades que debe ejecutar el personal auxiliar de enfermería con este tipo de pacientes 21) verificar los registros clínicos de enfermería **B. ACTIVIDADES GENERALES.** 1) Facilitar al Hospital toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual Igualmente, el contratista deberá atender las instrucciones que le imparta el Hospital acerca de la forma de dar cumplimiento al contrato incluido a aquellas que conduzcan a garantizar la implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad institucional 2) El contratista, debe dar cumplimiento a las actividades y requisitos normativos del "Sistema Único de Acreditación" con sus estándares aplicables, Programa/Política de Seguridad del paciente, Programa/Política de Humanización, Administración/gestión de riesgos, uso adecuado de gestión de la tecnología institucional 3) Participar activamente en las actividades del "Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad", y dar cumplimiento a los requisitos normativos aplicables para la E S E 4) Dar cumplimiento normativo a los requisitos del "Sistema Único de Habilitación" 5) Participar en las actividades del "Programa/Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)", con el fin de generar acciones de control para generar barreras de seguridad que eviten riesgos 6) Participar activamente en las actividades contempladas en el "Programa de Gestión Ambiental "de la E S E para la adecuada implementación de los "Planes de Ahorro y uso eficiente del papel, la energía eléctrica, el agua y del PGIRHYS-Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y similares", 7) HUMANIZACION Promover un ambiente agradable, en donde se tenga respeto, cordialidad, buen trato con el cliente interno y externo de la institución 8) Participar activamente en las actividades de socialización de los procesos, guías, procedimientos, protocolos establecidos por el Hospital, que se requieran para dar

Sede Administrativa Direccion Carrera 4 No 5-44 Ubate Cundinamarca
Teléfono 85532222 email gerencia@hospitalubate gov co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1050 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y JEIMY VALENTINA BALLESTEROS CARRILLO

cumplimiento al objeto contractual 9) Asistir a las Capacitaciones, Programas de formación, Inducción, Reinducción que le sean indicadas por el supervisor del Contrato 10) Dar cumplimiento a las políticas institucionales, Guías, protocolos, procedimientos, con el fin de garantizar calidad en la ejecución de los procesos y en la cadena de valor institucional para el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de prestación de servicios y procesos de atención 11) Entregar las hojas de vida completa con los soportes actualizados exigibles de acuerdo con las políticas institucionales y normatividad vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad 12) Cumplir con los compromisos definidos en los planes de mejoramiento y auditorias de calidad realizada en las actividades propias al contrato generando acciones de autocontrol, autogestión y mejora continua en la prestación del servicio, 13) Entregar los informes y documentación requerida para el respectivo pago para esto deberá anexar la planilla de pago correspondiente a la seguridad social (Salud y Fondo de Pensiones), de conformidad a la Ley 100 de 1993, en lo que corresponde a la ARL el contratista se acoge al ordenamiento legal vigente, así como factura con los requisitos de Ley y/o documento equivalente Igualmente, el HOSPITAL verificará a través del área financiera que se dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificada por la ley 828 de 2003 y al artículo 1° del Decreto 510 de 2003 14) El contratista se obliga a suministrar y actualizar periódicamente la información requerida para la debida diligencia SARLAFT/PADM, declarar que no tiene antecedentes ni está incluido en listas restrictivas, y cumplir con las normas vigentes **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA E.S.E: 1.** Verificar que el contrato de prestación de servicios se encuentre perfeccionada, legalizada y lista para su ejecución **2.** Solicitar documentación necesaria para la realización del contrato de prestación de servicios **3.** Cancelar el valor de este contrato de prestación de servicios en la forma acordada **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios **5.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos **6.** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad **7.** Suministrar elementos o componentes que se requieran **8.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del presente contrato de prestación de servicios y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del presente contrato de prestación de servicios **9.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución **CLÁUSULA CUARTA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de prestación de servicios no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, en consecuencia, tampoco genera el pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del presente contrato de prestación de servicios **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato de prestación de servicios con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato de prestación de servicios, y sin subordinación con respecto al **HOSPITAL CLAUSULA QUINTA. - TERMINO DE EJECUCIÓN:** A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($7.968.000)** acuerdo a la disponibilidad de talento humano en la región Incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos Este valor se calcula considerando la carga asistencial requerida, el tiempo de ejecución del contrato y la necesidad de garantizar la prestación continua del servicio, resultando proporcional y acorde con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos Así mismo, cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **CLAUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** La E S E, pagará al CONTRATISTA el 100% del valor fijado en pagos parciales, todo ello previo cumplimiento de la entrega de informes y documentación mencionada en la cláusula segunda del presente contrato, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, cuenta de cobro y copia del pago de seguridad social establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 En todo caso, los pagos estarán supeditados al PAC y Flujo de caja PARÁGRAFO PRIMERO El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza PARÁGRAFO SEGUNDO El

Sede Administrativa Dirección Carrera 4 No 5-44 Ubate Cundinamarca
Teléfono 85532222 email gerencia@hospitalubate gov co

prestador del servicio actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con el Hospital, sus derechos se limitarán por la naturaleza del CONTRATO de prestación de servicios a exigir el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas y el pago oportuno de sus servicios de acuerdo a su ejecución sin exceder el valor de total pactado en este documento, ni reclamar valores adicionales por concepto de cesantías, prestaciones, dotaciones etc , por cuanto el prestador se acoge a las condiciones para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, la cual incluye el cumplimiento de los procesos y procedimientos del Hospital en desarrollo del presente CONTRATO, recibir y acatar las instrucciones dadas PARAGRAFO TRERCERO Una vez cumplido los requisitos anteriormente mencionados, el pago se realizada dentro de los sesenta (60) días siguientes, teniendo en cuenta la situación del recaudo de la E S E **CLÁUSULA OCTAVA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente CONTRATO se respalda por el **CDP** No **1574 DEL CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2026 RUBRO 2.4.5.02.09.931.25 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-0862-2026-ASISTENCIAL**

RUBRO	MUNICIPIO	VALOR
2.4 5 02 09 931.25 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-0862-2026-ASISTENCIAL	SIMIJACA	$1 593 600
	SUTATAUSA	$1 593 600
	LENGUAZAQUE	$1 593 600
	SUSA	$1.593 600
	FUQUENE	$1 593.600

CLÁUSULA NOVENA– SUPERVISIÓN: Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato de prestación de servicios se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. **CLÁUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR·** Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR, La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual **a.-** Velar por el correcto desarrollo del objeto del presente contrato **b.-** Certificar el cumplimiento del objeto del presente contrato, previa verificación de los documentos exigidos para el pago y recibo a satisfacción de las actividades realizadas por **EL CONTRATISTA. c.-** Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en la ejecución del presente contrato **d.-** Las demás funciones y actividades contenidas en el Acuerdo No 12 del 27 de febrero del 2026, Resolución N°081 del 30 de marzo de 2026, por medio de los cuales se adopta el Estatuto de Contratación y Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital El Salvador de Ubaté **PARÁGRAFO:** El Supervisor es el responsable ante **EL HOSPITAL** del cabal cumplimiento del objeto del presente contrato a partir de su comunicación **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente del presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de la E S E **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del presente contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados del presente contrato **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la E S E para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de

Sede Administrativa Dirección Carrera 4 No 5-44 Ubate Cundinamarca
Teléfono 85532222 email gerencia@hospitalubate gov co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1050 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y JEIMY VALENTINA BALLESTEROS CARRILLO

las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a la E.S E una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo **3) CADUCIDAD:** LA E S E declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente **PARÁGRAFO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma el contratista autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – GARANTÍAS**- De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No 12 del 27 de febrero de 2026 y la Resolución No 081 del 30 de marzo de 2026, mediante los cuales se adopta el Estatuto de Contratación y el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la E S E Hospital El Salvador de Ubaté, específicamente en su artículo 28 "Constitución de Garantías", se establece que "En los contratos cuyo valor no supere los cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) podrá prescindirse de la exigencia de garantías, quedando a discrecionalidad de la entidad su solicitud, siempre que la naturaleza del objeto contractual lo amerite" En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, su cuantía y el nivel de riesgo asociado, no se exigirá la constitución de garantías, sin perjuicio de las obligaciones legales y contractuales a cargo del contratista, ni de las facultades de supervisión y control por parte de la entidad durante la ejecución del contrato **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos **1)** Por el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual **2)** Por cumplimiento del plazo pactado **3)** Por la ejecución del valor total establecido **4)** Por acuerdo bilateral **5)** por el incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **CONTRATISTA 6)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados En cualquiera de los eventos descritos se deberá suscribir acta donde conste tal hecho **LIQUIDACIÓN:** En caso de aplicar la liquidación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de contratación de la E S E, se procederá a la liquidación por parte del supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del término previsto para la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E S.E y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición PARÁGRAFO SEGUNDO De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No 12 del 27 de febrero del 2026, Resolución N°081 del 30 de marzo de 2026, por medio de los cuales se adopta el Estatuto de Contratación y Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital El Salvador de Ubaté La liquidación no será obligatoria en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión **7)** Las demás causales consagradas en la normatividad vigente **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación sin que por ello haya lugar a indemnización o compensaciones alguna **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA –INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilaterales de que se tratan en el Estatuto de Contratación **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratante podrá terminar unilateralmente el contrato, suspenderlo o imponer sanciones si se presenta incumplimiento, inclusión en listas restrictivas, condenas por delitos relacionados, operaciones con países no cooperantes o cualquier afectación derivada del incumplimiento, siendo el contratista responsable por los daños causados **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** desarrollará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, el contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la E S E contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** con la firma de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso

Sede Administrativa Dirección Carrera 4 No 5-44 Ubate Cundinamarca
Telefono 85532222 email gerencia@hospitalubate gov co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1050 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ Y JEIMY VALENTINA BALLESTEROS CARRILLO

en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993 **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener libre a la E S E, de cualquier daño y perjuicio originado de reclamación a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su subcontratista o dependientes **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Ubaté Cundinamarca **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o de las partes Para su legal ejecución requiere **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996 **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con el Código de Comercio En caso contrario, se aplicará la disposición civil, comercial y aquellas disposiciones concordantes **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – MECANISMO ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato o con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto, **c)** Los documentos presentados por el contratista junto con su propuesta **d)** El registro presupuestal, **e)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – GASTOS:** El contratista asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad

Para constancia se firma en Ubaté (Cundinamarca), TRES (03) DE NOVIEMBRE DE 2026

EL CONTRATANTE

LUIS ALFREDO NIÑO BENÍTEZ
Gerente y Representante legal
E S E Hospital El Salvador de Ubate

EL CONTRATISTA

JEIMY VALENTINA BALLESTEROS CARRILLO
C C No 1 003 751 904 expedida en Susa

Proyectado por Erika Yohanna Pinilla Cañón – Asesora Jurídica Contratación
Vo Reviso Erika Yohanna Pinilla Cañón – Asesora Jurídica Contratación

Sede Administrativa Dirección Carrera 4 No 5-44 Ubate Cundinamarca
Telefono 85532222 email gerencia@hospitalubate gov co